



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tarapoto



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 398-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 12 de Noviembre del 2013

## VISTO:

El Informe Técnico Nº 340-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 07.11.2013, relacionado con el procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, se debe tener presente que mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.09.2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento administrativo de Regularización de Licencias de Uso de Agua Superficial, señalándose, que las personas que al momento de la publicación del presente Reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas Licencias de Uso de Agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en vía de Regularización;

Que, mediante Informe Técnico Nº 340-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 07.11.2013, se concluye y establece que se debe regularizar el derecho de uso agua a favor de la **AGENCIA MUNICIPAL DE PUCAYOC**, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificada mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, de fecha 13.12.2012, recomendándose que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín supervise el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a las funciones y atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo Nº 031-2010-SA "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26.09.2010;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2010-AG, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, y su modificatoria mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 340-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal Nº 195-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** **REGULARIZAR** y **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la **AGENCIA MUNICIPAL DE PUCAYOC**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto



|                    |  |  |
|--------------------|--|--|
| NOMBRE DEL TITULAR | AGENCIA MUNICIPAL DE PUCAYOC                             |  |
| CLASE DE USO       | POBLACIONAL  |  |
| VOLUMEN OTORGADO   | 10,722.00 M <sup>3</sup> ANUALES                         | 0.34 Ltrs/seg.   |
| UBICACIÓN          | POLITICA   | DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN<br>PROVINCIA: LAMAS<br>DISTRITO: TABALOSOS                  |
|                    | GEOGRÁFICA   | PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM:<br>312105E - 9294985N<br>DATUM EN WGS 84<br>ZONA (18) |
| FUENTE DE AGUA     | NOMBRE DE LA FUENTE: PUCAYOC<br>TIPO DE FUENTE: QUEBRADA |  |

**VOLUMEN ANUAL OTORGADO DESAGREGADO EN PERIODOS MENSUALES (M<sup>3</sup>)**

| MES                       | ENE    | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SET    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTAL     |
|---------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| VOLUMEN (M <sup>3</sup> ) | 911.00 | 823.00 | 911.00 | 881.00 | 911.00 | 881.00 | 911.00 | 911.00 | 881.00 | 911.00 | 881.00 | 911.00 | 10,722.00 |

**Artículo 2º.- INSCRIBIR** la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín y a la AGENCIA MUNICIPAL DE PUCAYOC.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

-----  
 Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA